




| | | | |
|---|------------------------|-----------------------|---|
| <p>INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL</p> | <p>CÓDIGO:</p> | <p>RPIG-04</p> |  |
| <p>ANEXO 18 REGLAMENTACIÓN POLÍTICA DE OFICIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p> | <p>VERSIÓN:</p> | <p>1.0</p> | |


| POLÍTICA | LINEAMIENTOS | OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD | INSTRUMENTO |
|---|---|--|---|
| <p>OFICIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p> | <p>I. Certificar conforme al cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos la oficialidad de los datos, productos y/o servicios geográficos del Distrito que se entregan o disponen a los usuarios.</p> | <p>A. Las entidades que hacen parte de la IDEC@ deben articular técnica y administrativamente cada uno de los procesos internos necesarios dentro de la cadena de valor institucional, para que de forma integral y sistémica generen una certificación de los datos, productos y/o servicios geográficos entregados o dispuestos para el usuario.</p> | |
| | | <p>B. Las entidades que hacen parte de la IDEC@ deben articular el proceso de certificación de oficialidad con el Sistema de Gestión de Calidad.</p> | |
| | | <p>C. Las entidades generadoras de datos, productos y/o servicios geográficos deben supeditar el proceso de certificación de los datos al cumplimiento de los estándares adoptados en el marco de la IDEC@.</p> | <p>Políticas de Información Geográfica IDEC@ (guías y/o instrumentos)</p> |
| | <p>II. Garantizar las condiciones y características de los datos, productos y/o servicios geográficos que sean certificados y declarados oficiales.</p> | <p>A. Las entidades distritales generadoras de datos, productos y/o servicios geográficos oficiales deben publicar dentro del respectivo metadato las limitaciones de uso, de acuerdo a las características técnicas y de calidad establecidas dentro de las especificaciones técnicas.</p> | <p>Políticas de Producción y Metadatos (guías y/o instrumentos)</p> |

| | | | |
|---|------------------------|-----------------------|---|
| <p>INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL</p> | <p>CÓDIGO:</p> | <p>RPIG-04</p> |  |
| <p>ANEXO 18 REGLAMENTACIÓN POLÍTICA DE OFICIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p> | <p>VERSIÓN:</p> | <p>1.0</p> | |

| POLÍTICA | LINEAMIENTOS | OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD | INSTRUMENTO |
|----------|---|--|---|
| | <p>III. Incorporar el proceso de oficialización de los datos, productos y/o servicios geográficos dentro de las buenas prácticas empresariales como un aspecto prioritario en el fortalecimiento institucional.</p> | <p>A. Las entidades distritales generadoras de datos, productos y/o servicios geográficos oficiales orientados a satisfacer los requerimientos de los diferentes usuarios deben establecer mecanismos eficientes para identificar la satisfacción de estos y conocer las posibles inconsistencias, omisiones, faltas o recomendaciones que sean encontradas, como un proceso de retroalimentación para el mejoramiento continuo de su cadena de valor.</p> | <p>Política de Acceso y Uso (guías y/o instrumentos)</p> |
| | | <p>B. Las usuarios de la información distrital oficial deben participar de los procesos de mejoramiento de su calidad, para ello deben mediante los mecanismos dispuestos por las entidades que hacen parte de la IDECA@, comunicar las inconsistencias, errores, omisiones y precisiones a que tengan lugar los datos, como una manera de retroalimentación y mejoramiento permanente.</p> | <p>Política de Acceso y Uso (guías y/o instrumentos)</p> |
| | <p>IV. Desarrollar e implementar los procesos transversales a la gestión de la información, para certificar y oficializar los datos, productos y/o servicios geográficos generados por las entidades.</p> | <p>A. La IDECA@ debe establecer las pautas técnicas mínimas para considerar que un dato, producto y/o servicio geográfico se considere oficial en el marco de la infraestructura.</p> | <p>Guía para oficializar los datos, productos y/o servicios geográficos del Distrito Capital.</p> |

| | | | |
|--|-----------------|----------------|---|
| INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL | CÓDIGO: | RPIG-04 |  |
| ANEXO 18 REGLAMENTACIÓN POLÍTICA DE OFICIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA | VERSIÓN: | 1.0 | |

| POLÍTICA | LINEAMIENTOS | OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD | INSTRUMENTO |
|----------|--|---|--|
| | | B. Las entidades que hacen parte de la IDEC@ deben diseñar e implementar dentro de su cadena de valor, el o los procesos necesarios para asignar el carácter de información oficial a sus datos, productos y/o servicios geográficos teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la IDEC@. | Guía para oficializar los datos, productos y/o servicios geográficos del Distrito Capital. |
| | | C. Las entidades que hacen parte de la IDEC@ deben incluir dentro del sistema de gestión integral propio, el proceso interno de oficialización de sus datos, productos y/o servicios geográficos. | |
| | | D. Antes de entregar o disponer datos, productos y/o servicios geográficos a los usuarios, las entidades que hacen parte de la IDEC@ deben verificar la conformidad de estos con los estándares y los niveles mínimos aceptables de calidad, de acuerdo al proceso de certificación interno previsto. | Guía para oficializar los datos, productos y/o servicios geográficos del Distrito Capital. |
| | V. Satisfacer las necesidades de los múltiples usuarios entregando o disponiendo los datos, productos y/o servicios geográficos oficiales del Distrito con la oportunidad, calidad y documentación pertinente. | A. Las entidades que hacen parte de la IDEC@ deben generar y mantener los datos, productos y/o servicios geográficos oficiales a su cargo, buscando valor agregado a partir de niveles superiores de calidad, completitud, consistencia, oportunidad y disponibilidad. | Política de Producción (guías y/o instrumentos) |

| | | | |
|---|------------------------|-----------------------|---|
| <p>INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL</p> | <p>CÓDIGO:</p> | <p>RPIG-04</p> |  |
| <p>ANEXO 18 REGLAMENTACIÓN POLÍTICA DE OFICIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p> | <p>VERSIÓN:</p> | <p>1.0</p> | |

| POLÍTICA | LINEAMIENTOS | OBLIGACIÓN/RESPONSABILIDAD | INSTRUMENTO |
|----------|--|--|---|
| | | <p>B. Las entidades distritales generadoras de datos, productos y/o servicios geográficos oficiales deben desarrollar los mecanismos pertinentes para entregarla o disponerla a múltiples usuarios de manera oportuna y con la calidad necesaria, en respuesta a los requerimientos que el mercado y la globalización plantean.</p> | <p>Política de Transferencia (guías y/o instrumentos)</p> |
| | <p>VI. Generar confianza en las decisiones que tomen las organizaciones y en general los usuarios de los datos, productos y/o servicios geográficos distritales.</p> | <p>A. Las entidades distritales generadoras de datos, productos y/o servicios geográficos oficiales deben publicar dentro de su metadato una característica en donde se informe el estatus de datos oficiales certificados, como una manera de brindar confianza y seguridad en los usuarios y a su vez la aceptación de responsabilidad ante el material entregado o dispuesto.</p> | <p>Política de Metadatos (guías y/o instrumentos)</p> |
| | <p>VII. Promover dentro de la comunidad el uso preferente de los datos, productos y/o servicios geográficos oficiales del Distrito Capital.</p> | <p>A. Las entidades que hacen parte de la IDECA@ deben promover al interior de cada organización, el uso prioritario de datos, productos y servicios geográficos oficiales generados por las entidades distritales.</p> | |